Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2017.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Asociación Civil Universidad Católica de Cuyo s/ contencioso administrativo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, al que se remite en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Reintégrese el depósito de fs. 46. Notifíquese, agréguese la queja al principal y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

DISI-//-

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

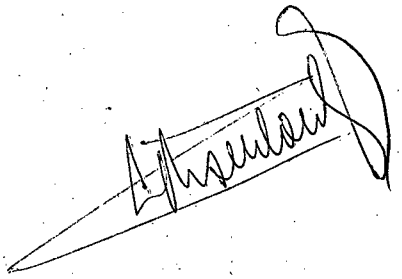
Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación dio origen a la queja en examen, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito de fs. 46. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y, oportunamente, archívese la queja.



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Recurso de queja interpuesto por la **Asociación Civil Universidad Católica de Cuyo, parte actora**, representada por el **Dr. Gustavo Adolfo Castellanos, en calidad de apoderado**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de La Rioja.**